

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TALCA,

27 MAR 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1072- VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre presupuesto para el 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N°507 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º Las necesidades de esta Dirección Regional y los presupuestarios valorizados que se detallan:

1.- HECTOR CARRASCO VILLAGRA \$ 2.167.252.-

RESUELVO:

1º AUTORIZASE la cancelación por trabajos de habilitación de tabiques en Depto. De Fiscalización y panel de trabajo grupo Op. IVA y Renta del proyecto de Segmentación en la VII D.R. Talca, según factura 1056 de 23.03.2009 y que asciende a la suma de \$ 2.167.252.- (Dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos)

Proveedor HECTOR A. CARRASCO VILLAGRA, Rut N° 7.449.688-1, con domicilio en 6 Norte 1121 Talca, de acuerdo a los términos de la cotización que asciende a la suma de \$ 2.167.252.- (Dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos)

2º El gasto que demande la presente operación deberá ser imputada al subtítulo 32 "BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO", con la siguiente asignación:

532.06.01.01 "MANTENIMIENTO Y REPARACION EDIFICACIONES" \$ 2.167.252.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

FIRMADO: LUIS AGUIRRE PEREZ- DIRECTOR REGIONAL
Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.


Loreto San Martín Ortiz
Secretario Depto. Administración

**PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
MANTENCION Y REP. DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CONFECCION DE
MOBILIARIO Y OTROS
ENTRE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Y
HECTOR CARRASCO VILLAGRA**

En Talca, a 16 de Mayo de 2008, entre SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, Rut N° 60.803.469-9, representado por don LUIS AGUIRRE PEREZ, Rut 6.084.136-5, Director Regional, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1150, Talca, y don HECTOR CARRASCO VILLAGRA, Rut N° 7.449.688-1, con domicilio en 6 Norte N° 112, Talca, se ha convenido la siguiente prórroga de contrato.

PRIMERO: PRORROGA DE CONTRATO

Con fecha 15 de Mayo de 2006, se firmó Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles, Inmuebles, Confección de Mobiliario y Otros, de la VII Dirección Regional Talca y sus Unidades. Este contrato en su cláusula novena "Vigencia del Contrato", punto 9.2 señala que el Servicio de Impuestos Internos, tiene el derecho de prorrogar el contrato por períodos iguales y sucesivos de 1 año (un año). Por el presente instrumento se procede a prorrogar el contrato celebrado entre el Servicio Impuestos Internos y don Héctor Carrasco Villagra hasta el 31 de Diciembre del 2008, en los términos contrados en el Contrato Original.

SEGUNDO: EJEMPLARES DE LA PRORROGA DE CONTRATO

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder de Héctor Carrasco Villagra y 2 (dos) en poder del Servicio de Impuestos Internos.

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL

HECTOR CARRASCO VILLAGRA
CONTRATISTA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENCION Y REP. DE BIENES
MUEBLES, INMUEBLES, CONFECCION DE MOBILIARIO Y OTROS
ENTRE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Y
HECTOR CARRASCO YLLAGRA**

En Talca, a 15 de Mayo de 2006 entre **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, Rut N° 60.803.409-9, representado por don **LUIS ENCINA BARRIOS**, Director Regional (s), Rut N° 7.527.947-7, ambos domiciliados en 1 Oriente 1150, Talca, y don **HECTOR CARRASCO YLLAGRA**, Rut N° 7.449.688-1, domiciliado en 6 Norte N° 112, Talca, en adelante también el "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios (en adelante el Contrato):

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos, encarga y encomienda al Contratista quien se compromete y obliga a prestar al Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles, Inmuebles, Confección de Mobiliario y Otros para la VII Dirección Regional Talca, ubicado en 1 Oriente N° 1150, Unidad de Curicó (Carmen Esquina Estado S/N°), Lineras (Independencia esq. Frase S/N°), Pajaral (Dieciocho N° 200), Cauquenes (Claudina Urzúa N° 821-C) y Constitución (Mont esq. Frase S/N°).

SEGUNDO: DETERMINACION Y ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES GENERALES

2.1.- Los Servicios a que se refiere la cláusula Primera a ser prestados por el Contratista al Servicio de Impuestos Internos son:

MANTENCION DE SERVICIOS HIGIENICOS:

- Reparación de estanques sin cambio de grifería.
- Reparación estanques con cambio de grifería.
- Reparación de lavamanos sin cambio de llaves.
- Reparación de lavamanos con cambio de llaves.
- Destape de sifones en lavamanos.
- Verificado de alcantarillados.
- Cambio de artefactos sanitarios.
- Reparación de filtraciones en redes de agua.
- Cambio de llaves de paso.
- Destape de pilotas.
- Reparación de calefones.

REPARACIONES VARIAS:

- Reposición de cerámicas en pisos y muros.
- Reposición de piso americano.
- Reparación de puertas.
- Cambio de puertas.
- Cambio de cerraduras.
- Cambio de quicios.
- Cambio de cubrepuntas.
- Reposición de vidrios.
- Confección de estucos.
- Confección de tabiquerías en pino de 3x3.
- Revestimientos en volcanta 15 mm, para muros.
- Confección de radenas.
- Pintura óleo.
- Pintura latex.
- Cambio de molduras.
- Confección tabiques de aluminio.

- Colocación de tabiquerías en pino de 2x3, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Revestimientos en volcanta 15 mm. para muros, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Colocación de cadenas, 4 a 5 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Pintura óleo, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Pintura latex, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Cambio de molduras, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Colocación tabiques de aluminio, 3 a 4 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 25% de multa por no cumplimiento.

MUEBLES

- Reparación de escritorios, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Reparación de sardes, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Reparación de estantes, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Cambio de cerraduras, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Reparación de sillas, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Tapizado de sillas, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Reparación de mesones, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Colocación de muebles de oficina en general, 5 a 10 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 25% de multa por no cumplimiento.

- La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que la Dirección Regional Toluca, deba efectuar al Contratista por la ejecución de los trabajos.

El no ejercicio por parte del Servicio de Impuestos Internos de los derechos establecidos precedentemente, no significará responsabilidad alguna para el Servicio de Impuestos Internos.

SÉXTO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

6.1. Toda información, especificaciones o documentación y cualquier otro antecedente que el Servicio de Impuestos Internos, entregue o facilite al Contratista (en adelante la "información"), para la prestación de los Servicios, se entenderá de propiedad exclusiva del Servicio de Impuestos Internos.

El Contratista sólo podrá usar la "Información" en relación con los Servicios materia de este Contrato, debiendo el Contratista al término del Contrato restituirla al Servicio de Impuestos Internos.

6.2. El Contratista y sus trabajadores se obligan a no divulgar la "Información" durante la vigencia del Contrato ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, así como cualquier otro antecedente relativo al Servicio de Impuestos Internos, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito del Servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable al Contratista de todo daño o perjuicio que el Servicio de Impuestos Internos, pueda sufrir en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan de conformidad al presente Contrato y la Ley.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y ACCIDENTES Y SEGUROS

7.1. El Contratista será el único y exclusivo responsable de todo accidente, daño o perjuicio que puedan sufrir al Servicio de Impuestos Internos y/o sus trabajadores o terceros, el Contratista y sus trabajadores como resultado o a consecuencia de la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, no asumiendo el Servicio de Impuestos Internos ningún tipo de responsabilidad respecto de los mencionados accidentes, daños o perjuicios, quedando el Contratista obligado al pago de las indemnizaciones que correspondan.

7.2. El Contratista deberá por su cuenta, costo y responsabilidad contratar y mantener vigentes, durante la duración del Contrato, todos los seguros exigidos por Ley, y especialmente los siguientes:

a) Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley 16.744.

7.3. El Contratista a solicitud del Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a esta copia de cada una de las Pólizas de Seguro contratadas.

7.4. La existencia de seguros contratados por el Contratista, no limita ni excluye la obligación de este último de indemnizar el monto total de los daños y perjuicios de que sea responsable, si estos exceden el monto de la o las Pólizas de Seguro contratadas, lo reglamentado por autoridades o instituciones previsionales así como en el caso de existir deducibles.

7.5. Las Pólizas de Seguro contratadas por el Contratista en virtud del presente Contrato, deberán contener la renuncia del asegurador a la subrogación de derechos en contra del Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: DROGAS, ALCOHOL Y ARMAS DE FUEGO

8.1. En consideración a que los Servicios serán prestados por el Contratista dentro de instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, este se obliga a comunicar la siguiente política a su personal y acordar cooperar con el Servicio de Impuestos Internos en la implementación de dicha política en el o los lugares de trabajo considerados en el Contrato.

8.2. El consumo, uso, posesión, transporte, promoción o venta de drogas legales y/o de otras sustancias legales pero ilícitamente utilizadas por cualquier persona mientras se encuentre en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, queda absolutamente prohibida. El consumo, uso, posesión o transporte de bebidas alcohólicas, armas de fuego, municiones, explosivos o armas también queda prohibida. El personal del Contratista que se encuentre violando estas prohibiciones no será permitido en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos y podrá ser entregado a las autoridades competentes para que tomen las acciones que correspondan.

8.3. El término "instalaciones del Servicio de Impuestos Internos" en esta cláusula se utiliza en el más amplio sentido e incluye todo terreno, propiedad, edificios, estructuras, instalaciones, automóviles, camiones, y todo otro tipo de transporte que sea de propiedad del Servicio de Impuestos Internos o haya sido arrendado por el Servicio de Impuestos Internos o que el Servicio de Impuestos Internos se encuentre utilizando en sus actividades.

MUEBLES:

- Reparación de escritorios
- Reparación de sillas
- Reparación de estantes
- Cambio de cerraduras
- Reparación de alfombras
- Tapizado de sillas
- Reparación de mesones
- Confección de muebles de oficina en general.

2.2. El Contratista declara expresamente contar con la capacidad técnica y profesional y con la experiencia necesaria para la prestación de los Servicios.

El Contratista, deberá prestar los Servicios con personal propio, debidamente capacitado y experimentado, y observar altos estándares de calidad en el servicio prestado, de tal forma que los servicios no presenten atrasos, interferencias, fallos, deficiencias, defectos ni tampoco accidentes.

TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

3.1. Precio de los Servicios:

El valor estimativo por servicios prestados es de \$ 304.937.- Iva incluido.-

El pago de los servicios prestados se hará contra trabajo entregado y recepcionado, emitiéndose para estos efectos la correspondiente Boleta de Servicio o Factura, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del trabajo y cuyos términos serán fijados de acuerdo a las cotizaciones que se deberán hacer llegar previo a la ejecución del trabajo.

El precio que se indica precedentemente, incluye todos los costos, gastos generales, utilidades e impuestos que afectan a este Contrato, y en general, cualquier otro gasto en que incurra el Contratista, para la prestación de los Servicios, con excepción del impuesto al Valor Agregado (IVA), que es de cargo de Servicio de Impuestos Internos.

3.2. Forma de pago:

El Servicio de Impuestos Internos, pagará los servicios mensuales, previa recepción de la factura correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación del Servicio, sujeto a que la factura se encuentre correctamente extendida.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes declaran que el presente Contrato es de prestación de servicios y en ningún caso un Contrato de Trabajo, por no existir vínculo de subordinación o dependencia entre las personas que intervienen en la prestación de los Servicios encomendados al Contratista y el Servicio de Impuestos Internos, de manera que el Servicio de Impuestos Internos no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna frente al Contratista, ni de sus subcontratistas, ya sea por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, accidentes del trabajo, así como por ninguna otra obligación de carácter laboral, previsional o de cualquier otro orden relacionada con dicho personal.

QUINTO: RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

Con el objeto de precaver una eventual responsabilidad subsidiaria que le pudiera corresponder al Servicio de Impuestos Internos, en virtud de lo establecido en el artículo 64 y 64 bis del Código del Trabajo, el Servicio de Impuestos Internos tendrá los siguientes derechos:

5.1 El no cumplimiento de las cláusulas del Contrato por parte del Contratista generará la aplicación de multas por no cumplimiento, el que será descontado del valor a pagar, todo esto siempre y cuando el Contratista no hubiese dado íntegro y oportuno cumplimiento a sus obligaciones laborales.

MANTENCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS:

- Reparación de estanques sin cambio de grifería, 1 día como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Reparación estanques con cambio de grifería, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Reparación de lavamanos sin cambio de llaves, 1 día como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Reparación de lavamanos con cambio de llaves, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Destape de albornes en lavamanos, 1 día como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Verificado de alcantarillados, 1 día como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Cambio de artefactos sanitarios, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Reparación de filtraciones en redes de agua, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Cambio de llaves de paso, 1 día como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Destape de piletas, 1 día como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Reparación de calefones, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.

REPARACIONES VARIAS

- Reposición de cerámicas en pisos y muros, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Reposición de piso americano, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.
- Reparación de puertas, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Cambio de puertas, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Cambio de cerraduras, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Cambio de quicios, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Cambio de cubrejuntas, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Reposición de vidrios, 1 a 2 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 15% de multa por no cumplimiento.
- Confeción de estucos, 2 a 3 días como máximo para realizar los trabajos, se aplicará un 20% de multa por no cumplimiento.

8.4. El ingreso a las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos constituye consentimiento y reconocimiento del derecho del Servicio de Impuestos Internos y de sus representantes autorizados de registrar a personas, mientras estas se encuentren en dichas instalaciones. Tal registro podrá ser incluido por el Servicio de Impuestos Internos sin previo aviso y será conducido en los momentos y lugares que se consideren apropiados. El personal del Contratista que rehúse cooperar con estos registros no será admitido en las mencionadas instalaciones.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO

9.1. El presente Contrato comenzará a regir a contar del 15 de Mayo de 2006 y tendrá una duración de 12 meses a contar del mes de inicio, y será renovable si el presupuesto lo permite, salvo que el Servicio de Impuestos Internos resuelva el término por razones de disconformidad, incumplimiento de contrato o problemas presupuestarios.

9.2. El Servicio de Impuestos Internos, tendrá derecho a prorrogar la vigencia del Contrato por periodos iguales y sucesivos de 1 año (un año) cada uno, previa comunicación escrita enviada al Contratista, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de terminación del Contrato y de cualesquiera de sus prórrogas.

DECIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Servicio de Impuestos Internos tendrá derecho a poner término anticipado al presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, mediante aviso dirigido a este último con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha en que la terminación anticipada del Contrato haya de producir sus efectos.

Durante el período de 30 (treinta) días corridos antes señalado, las partes deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales así como los pagos devengados durante el mismo.

La terminación anticipada del Contrato por parte del Servicio de Impuestos Internos, será sin perjuicio del derecho que corresponde a esta última para demandar indemnización de perjuicios.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan para todos los efectos del presente Contrato, domicilio en la ciudad de Talca, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder del Contratista y 2 (dos) en poder del Servicio de Impuestos Internos.

LLUIS ENCINA BARROS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
TALCA



RECTOR CARRASCO VILLAGRA
CONTRATISTA

**PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
MANTENCION Y REP. DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES,
CONFECCION DE MOBILIARIO Y OTROS
ENTRE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Y
HECTOR CARRASCO VILLAGRA**

En Talca, a 15 de Abril de 2007 entre SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N° 60.803.409-9, representado por doña MIRTHA BARRA PAREDES, RUT N° 7.341.583-7, ambos domiciliados en 1 Oriente #1150, Talca, y HECTOR CARRASCO VILLAGRA RUT N° 7.449.688-1, con domicilio en 6 Norte N° 112, Talca, se ha convenido la siguiente prórroga de contrato.

PRIMERO : PRORROGA DE CONTRATO

Con fecha 15 de Mayo de 2006 se firmó Contrato de Prestación de Servicios de mantención y reparación de bienes muebles, inmuebles, confección de mobiliario y otros, de la VII Dirección Regional Talca y sus Unidades, en el Contrato, punto noveno "Vigencia del Contrato", 9.2 señala que el Servicio de Impuestos Internos, tiene el derecho de prorrogar el contrato por periodos iguales y sucesivos de 1 año (un año), el Servicio de Impuestos Internos informa a Hector Carrasco Villagra que prorrogó el contrato hasta el 15 de Mayo de 2008, en los términos contrados en el Contrato Original.

SEGUNDO : EJEMPLARES DE LA PRORROGA DE CONTRATO

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder de Hector Carrasco Villagra y 2 (dos) en poder del Servicio de Impuestos Internos.

MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



HECTOR CARRASCO VILLAGRA
CONTRATISTA